



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2026-MDCC**

Cerro Colorado, 30 de abril del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008-2026-MDCC de fecha 28 de abril del 2026 trató la moción de independización e inscripción del aporte a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de las municipalidades, los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que los aportes reglamentarios constituyen bienes estatales destinados al servicio público, así mismo tiene el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

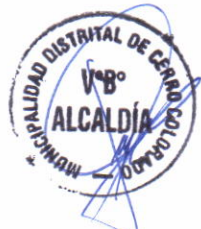
Que, el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, pauta que las entidades receptoras de los aportes obligatorios y gratuitos o, de la redención en dinero establecen, respectivamente, los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes o, el cobro de la redención correspondiente; en su defecto, bastara que el administrado presente copia de la licencia de habilitación urbana, así como del, plano de trazado y lotización aprobado, para acreditar el cumplimiento de la obligación.

Que, el artículo 65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-103-SUNARP-SN, establece que tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial.

Que, con Resolución Municipal N° 12-R de fecha 22 de abril de 1987, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se aprueba el plano de lotización, manzaneo y memoria descriptiva de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima N° 2, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, teniendo como área de aporte el de "Recreación Pública 3" con un área de 3,338 m<sup>2</sup>, inscrito en la partida 01080897 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante informe N° 1045-2025-UF-GOPI-MDCC, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, señala que, previa revisión en el visor BGR, se identificó la existencia de la partida 01080897, asociada al área donde se ubica el parque de la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima, sector 88, manzana 37, lote 02; en ese sentido, solicita la verificación del saneamiento físico legal del predio correspondiente a la IOARR "Renovación de cerco perimétrico, adquisición de mobiliario urbano y luminaria en el parque de la Asociación de Vivienda Santa Rosa de Lima N° 2, sector 88, manzana 37, lote 02, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con CUI 2687983.

Que, con oficio N° 8-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 05 de febrero del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral XII - sede Arequipa, información respecto del predio destinado a recreación pública ubicado en la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima N° 2, sector 88, manzana 37, lote 02, con





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

un área de 956.00 m<sup>2</sup>, a efectos de determinar su situación registral, su ubicación dentro de la manzana correspondiente, así como establecer si forma parte del área de aportes de recreación pública de 3,338.00 m<sup>2</sup>.

Que, a través del oficio N° 00063-2026-SUNARP/ZRXII/UREG/CAT, de fecha 03 de marzo del 2026, el Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, remite el informe técnico N°003320-2026-Z.R.N°XII/UREG/CAT, con el que pone en conocimiento que, realizada la consulta en los sistemas de información registral y la Base Gráfica Registral, el área materia de consulta que cuenta con un área de 956.00 m<sup>2</sup> se encuentra sobre el ámbito denotado del aporte "Recreación N° 3" y área de vías de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima N° 2". Por otro lado, que el área de consulta de 956.00 m<sup>2</sup> no se encuentra dentro de la manzana T de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima N° 2. Asimismo, que el área materia de consulta no puede ser considerada como el área de aportes de recreación, inscrita con un área de 3338.00 m<sup>2</sup>, debido a que el área y medidas consignadas exceden a las de la denominada "Recreación Pública 3".

Que, con Informe N°147-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 23 de marzo de 2026, la Sub Gerenta de Control Patrimonial, expresa que debe solicitarse a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la independización del aporte "Recreación Pública 3", con un área de 952.00 m<sup>2</sup>, situada en la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima N°2, inscrita en la partida matriz 01080897; del Registro de Predios de la oficina Registral de Arequipa, por estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de Cerro-Colorado, para lo que corresponderá al concejo municipal apruebe la referida solicitud.

Que, con informe legal N° 003-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 15 de abril del 2026, de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos es de opinión que, siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (aporte), ubicado en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes a solicitar la independización del inmueble en comento, máxime si este gobierno local es la entidad beneficiaria del aporte en cuestión, los mismos que serán destinados para la ejecución de obras en beneficio de la población.

Que, con Proveído N°040-2026-GAJ-SGALA-MDCC, de fecha 15 de abril de 2026, el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 003-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de independización e inscripción del aporte reglamentario "Recreación Pública 3" con un área de 952.00 m<sup>2</sup>, situado en la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa de Lima N° 2, inscrita en la partida matriz 01080897 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Solicitud a presentarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII - Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

